



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **072** -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 07 NOV. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20120018, tramitado por don **ROBERTO CUELLAR BARAZORDA**, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 21 de Marzo del año 2012, don **ROBERTO CUELLAR BARAZORDA**, solicita ante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Titulación de Predio Rural y, revisado el Expediente Administrativo N° **20120018**, dicho predio se encuentra ubicado en el Sector de Cochabamba, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, en zona catastrada con **Código de Predio N° 05890**, cuyo Derecho de Propiedad se encuentra inscrito en la **Partida Electrónica N° 03003414**, consta la inscripción del Derecho de Posesión a favor de don **ALEJANDRO CUELLAR BARAZORDA**, Asiento N° C-1. El recurrente cumplió con anexar los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, medios probatorios de la tenencia del predio rústico antes indicado como son: Constancia de Posesión otorgada por el Director de la Agencia Agraria de Curahuasi, Acta de Entrega de Bien Inmueble de fecha 05 de Marzo del año 2005, documento en el cual el titular catastral del predio a prescribir, transfiere a favor del recurrente don **ROBERTO CUELLAR BARAZORDA** media hectárea de terreno; adjuntó Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y Ubicación. Al encontrarse el predio en zona catastrada procede el trámite de Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio, después de haberse cumplido con las tres visitas consecutivas en cumplimiento con lo prescrito por el Artículo 47° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089. En mérito al **PROVEIDO N° 149-2012-SGSFLPR-AP/SL**, de fecha 24 de Octubre del año 2012, se derivó el Expediente a la Oficina de Saneamiento Físico para la continuación del trámite.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

072



CUARTO.- Que, programada la Inspección Ocular, mediante **Notificación N° 024**, obra el Acta de Inspección Ocular, realizada el día 04 de Mayo del año 2012, indicándose que la Inspección se realizó con total normalidad en presencia del titular y sus colindantes mismos que firmaron el Acta en señal de conformidad, en presencia del Técnico de Campo, sin ninguna observación sobre el particular por estar todos conformes con la delimitación efectuada con referencia del Expediente Administrativo N° 20120018. La inspección de campo se realizó con apoyo de un equipo GPS; procesado en gabinete los datos obtenidos, se tiene que el mencionado predio tiene un área de **0.4130Ha**, y perímetro de 288.48 metros lineales, predio al cual se le asigna la **Unidad Catastral N° 122006**. Se constató que el predio es rústico de uso agrícola, encontrándose con siembra de cebada. Mediante **INFORME N° 133-2012-SGSFLPR-SF/ESM**, de fecha 23 de Octubre del año 2012, el responsable de Saneamiento Físico, Ingeniero Euclides Soto Miranda deriva el Expediente a la Oficina de Informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral del predio con Unidad Catastral N° 122006 en atención al Artículo 39° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA. Posteriormente se derivó el Expediente a la Oficina de Saneamiento Legal para su calificación y trámite respectivo.

QUINTO.- Que, determinándose el estado del Expediente Administrativo N°**20120018** en la etapa de Anotación Preventiva de Dominio ante SUNARP y derivado el Expediente con el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha, en reconocimiento al Certificado de Información Catastral de fecha 13 de Diciembre del año 2012, suscrito por el Ing. Juan Corazao Ccanto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se realizó el trámite ante la Oficina Registral de Abancay, quien materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: **COCHABAMBA**, Valle: **APURIMAC**, Distrito: **CURAHUASI**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad Catastral N° 122006**, Área: **0.4130 Ha.**, título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de don **ROBERTO CUELLAR BARAZORDA**, Estado Civil: Soltero, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 31000527**, inscrito bajo el Número de **Título 2013-00002676**, en la **Partida Electrónica N°11038342** de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

SEXTO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de **OPOSICIÓN** tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por el recurrente, dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; opino se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de don **ROBERTO CUELLAR BARAZORDA**; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de don **ROBERTO CUELLAR BARAZORDA**, Estado Civil: Soltero, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 31000527**, del Predio: **COCHABAMBA**, Valle: **APURIMAC**, Distrito: **CURAHUASI**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

072



Catastral N° 122006, Area: **0.4130 Ha.** inscrito bajo el Número de Título **2013-00002676**, en la **Partida Electrónica N°11038342** de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.



ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se emita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.



ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenon Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO